



Auto Interlocutorio No. 1877
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: COSMO ASEOS S.A., y CLAUDIA TATIANA RINCON ENDO
Radicación: 760014003008202200243

1. En atención al escrito que antecede, en el cual, se solicita corregir *"el numeral tercero del Auto Interlocutorio No. 1778 de fecha 09 de agosto de 2021, donde se le reconoce personería jurídica al doc. FREDY ASPRILLA LOZANO para que actúe en representación de la parte demandante, no siendo así, ya que es de la parte demandada."* El Despacho observa procedente dicha solicitud, por lo que se procederá con lo pertinente.

2. Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, "toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la *dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*", el Juzgado,

RESUELVE

A. CORREGIR el numeral 1, de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1671 del 02 de agosto de 2022, quedando de la siguiente manera:

"3. RECONOCER *personería al abogado FREDY ASPRILLA LOZANO, portador de la T.P. No. 158594 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido."*

B. Notifíquese este proveído por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **110**

Fecha: **SEP.30. 2022**



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7a2976324c0c1147daa13086679dcda0d89898f7157cca753b2f42f590475b**

Documento generado en 29/09/2022 03:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>